

50571

**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
 Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información  
 28 DIC 2018  
**RECIBIDO**  
 Firma: \_\_\_\_\_



**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 429 -2018**

Lima, **27 DIC. 2018**

**LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

**VISTO:** La solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales de fecha 13.12.2018, que gira en el Expediente de Registro N° 314-A-2018, promovido por INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RESIDENCIAL S.A.C., con su Gerente General Edgar Félix Licla Aguilar (DNI N° 08170046), con dirección para los presentes efectos en Calle Ficaria N° 3813, Urbanización Las Palmeras, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el administrado INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RESIDENCIAL S.A.C., representado por su Gerente General, Edgar Félix Licla Aguilar (DNI N° 08170046), mediante carta de fecha 13.12.2018 y registro N° 314A-2018, solicitó se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales ascendente a la suma de S/ 14,408.52 (Catorce mil cuatrocientos ocho con cincuenta y dos 52/100 soles), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 359-2018 del 31.10.2018, correspondiente al proceso de regularización de habilitación urbana ejecutada uso residencial densidad media R4, Comercio Vecinal C2, Centro de Educación Básica, E1 y Recreación Pública ZRP del terreno de 28, 252.01 m<sup>2</sup>, ubicado en Lote 19 que formó parte del lote A-1, Fundo Chuquitanta, Unidad Catastral 10397, Programa de Vivienda "Residencial La Planicie", distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima. El fraccionamiento solicitado es en un plazo total de 24 cuotas y el pago inicial del 10% del importe de la valorización del aporte.

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23.03.2015 y modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el acto administrativo pertinente, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería. En el párrafo segundo del mismo artículo señala que el monto a fraccionar supere los S/. 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles), la Gerencia Administrativa solicitará la autorización de la Secretaría General, para la aprobación del fraccionamiento.

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, precisan la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga, la composición de la cuota







Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

fraccionada y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación.

Que, advirtiéndose que la valorización aprobada y no pagada, asciende a S/ 14,408.52 (Catorce mil cuatrocientos ocho con 52/100 soles), corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas aprobar el fraccionamiento solicitado.

Que, como elementos de juicio a tenerse presente al momento de evaluar la solicitud de fraccionamiento es el hecho mismo y la conducta de los administrados de querer cumplir con la obligación de manera fraccionada, máxime si su justificación es que no cuentan con los fondos inmediatos para el pago total de la valorización.

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por la administrada, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la referida Directiva, asimismo se realizó la consulta a la Subgerencia de Ejecución Coactiva y mediante el Informe N° 806-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGEC/MML de fecha 19 de diciembre de 2018, informa que no existe procedimiento coactivo hasta la fecha contra el administrado, no existiendo medidas cautelares en su contra.

Que mediante el Informe N° 658-SERPAR-LIMA/GAF/SGT/MML de fecha 20.12.2018, la Subgerencia de Tesorería recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación del fraccionamiento de la valorización es por S/ 14,408.52 soles, aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 359-2018 del 31.10.2018, condicionado al pago de una cuota inicial de S/ 1,440.85 y el saldo de S/ 12,967.67 más intereses a cancelar en 24 cuotas mensuales y consecutivas.

Que, el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva.

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financia mediante ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el D.S N° 006-2017-JUS, el D.S. N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-

JR. LAMPA N° 190 - URB. LIMA CERCADO DE LIMA Telef.: 433-1546







Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015 y modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017, y con la visado de la Subgerencia de Tesorería.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, promovida por INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RESIDENCIAL S.A.C., respecto a la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma S/ 14,408.52 (Catorce mil cuatrocientos ocho con cincuenta y dos 52/100 soles), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 359-2018 del 31.10.2018, correspondiente al proceso de regularización de habilitación urbana ejecutada uso residencial densidad media R4, Comercio Vecinal C2, Centro de Educación Básica, E1 y Recreación Pública ZRP del terreno de 28, 252.01 m<sup>2</sup>, ubicado en Lote 19 que formó parte del lote A-1, Fundo Chuquitanta, Unidad Catastral 10397, Programa de Vivienda "Residencial". **EN CONSECUENCIA**, el administrado deberá pagar una cuota inicial de S/ 1,440.85 y el saldo restante de S/ 12,967.67 más intereses a cancelar en veinticuatro (24) **CUOTAS** iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RESIDENCIAL S.A.C., para que en el plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR LIMA, a cancelar la cuota inicial y, asimismo, proceder a suscribir el cronograma de pago; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER** a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RESIDENCIAL S.A.C., que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



DENNIS ALBERTO MOHALES CARDENAS  
Gerente de Administración y Finanzas

SERPAR | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

JR. LIMA N° 190 - URB. LIMA CERCADO DE LIMA Telef: 433-1546

<b>SERVICIO DE PARQUES - LIMA</b> MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° <u>SGD-400</u> Para conocimiento y fines cumpro con Transcribir:..... <u>28 DIC 2018</u> Atentamente, <u>[Signature]</u> MARTHA A. URIARTE AZABACHE Sub Gerente de Gestión Documentaria
---